

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 17 de junio de 1942 por la que se dan normas para la valoración de los minerales en los casos de fijación de precios de tasa.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 26 de febrero de 1941 («B. O.» del 28) dispone en su número 3.º que por las Inspecciones Técnicas Regionales del Servicio de Minas de este Ministerio se fijarán antes del día 1.º del mes anterior, al comienzo de cada trimestre natural, los valores o normas de valoración que habrán de servir de base a las Empresas mineras a los efectos del impuesto sobre el producto bruto de las minas, con el fin de que el productor pueda conocer con antelación la base sobre la que ha de ser aplicado dicho impuesto para que la repercusión sobre el consumidor pueda llevarse a cabo.

Ahora bien; como las circunstancias especiales en que se desenvuelve la minería han aconsejado al Estado, en defensa de la economía nacional, tasar determinados productos, puede ocurrir, como acontece con los carbones minerales, que fijados previamente los valores para regir en un trimestre por la Inspección Técnica, sean éstos variados como consecuencia de la fijación del precio de tasa por los organismos competentes, resultando entonces en los casos en que no coincidan las valoraciones previas con los precios de tasa, que el impuesto no girará sobre el verdadero precio de venta, como debe ocurrir tratándose de un impuesto indirecto que ha de repercutirse sobre el consumidor, con el consiguiente quebranto para éste o para el Tesoro, según los casos.

En su consecuencia, y teniendo en cuenta que los carbones han sido objeto de tasa, y en previsión de casos análogos que puedan presentarse para el futuro, y habida cuenta de que por resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 12 de mayo último, el impuesto del 9 por 100 sobre el producto bruto y el recargo municipal sobre el mismo no están incluidos en el precio de tasa,

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 147 de la ley de Reforma tributaria, de 16 de diciembre de 1940, ha tenido a bien disponer:

Primero. Desde el día 1.º de julio próximo, todas las ventas de carbones minerales que figuren entre los tasados en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 27 de abril último («B. O.» del 30) y de 7 de mayo siguiente («B. O.» del 9), se declararán, a los efectos tributarios, de conformidad con los valores establecidos en dicha disposición, mientras se hallen en vigor, sustituyendo el precio de tasa establecido a la valoración previa a que se refiere el artículo 3.º de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1941.

Las declaraciones se harán por el valor del mineral en el punto a que aparezcan referidos los precios de tasa; es decir, sobre vagón ferrocarril de servicio público más próximo a la mina. El carbón consumido en la misma mina para sus diferentes servicios se declarará por su precio de coste en depósito o almacén.

Segundo. En las facturas correspondientes a las ventas efectuadas entre primero de abril último y fin del mes actual, la Inspección Técnica admitirá como base del impuesto indistintamente las valoraciones fijadas por la misma o el precio de tasa, siempre que unos u otras correspondan al importe del impuesto figurado en la factura del vendedor para su repercusión sobre el comprador.

Tercero. En lo sucesivo, cuando la venta de minerales haya de efectuarse obligatoriamente de conformidad con precios fijados por el Organismo competente del Estado, estos precios sustituirán automáticamente desde la fecha en que empiecen a regir, a las valoraciones establecidas por las Inspecciones Técnicas de Impuestos Mineros. Los citados precios oficiales se entenderán referidos, a efectos del impuesto sobre el producto bruto, al punto en que aquéllos se fijen.

Madrid, 17 de junio de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de junio.)

(G. C.—2.788)

ORDEN de 23 de junio de 1942 por la que se dispone se constituya la Junta Liquidadora de la Suscripción Nacional y dando normas sobre la transferencia del remanente de los donativos de la suscripción al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

A virtud de la entrega concedida por Decreto, sobre cancelación de la Suscripción Nacional, y en ejecución de lo en él prevenido, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La Junta Liquidadora de la Suscripción Nacional creada por el artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre último se constituirá en Madrid en el plazo de cinco días, siguientes a la publicación de esta disposición.

Segundo. La Oficina Central de la Suscripción Nacional funcionará en lo sucesivo como Organismo dependiente de la Junta Liquidadora de aquella, con la denominación de Oficina Central de la Junta Liquidadora de la Suscripción Nacional, quedando adscrito a ella el personal que la integra en la actualidad.

Tercero. Las Juntas Recaudatorias provinciales procederán, en término de treinta días, a practicar una liquidación comprensiva de su gestión desde que fueron creadas, con sujeción a las normas siguientes:

a) Si no tuvieran obligación alguna pendiente de pago, someterán la liquidación practicada al examen y censura de la Intervención de la Delegación de Hacienda respectiva, que deberá llevarla a efecto en término de cinco días, devolviéndola con su conformidad o con los reparos procedentes, que deberán solventarse en otro plazo de cinco días, sometiéndolo nuevamente a la liquidación a la aprobación de la Intervención de Hacienda.

b) Si tuviesen obligaciones pendientes de pago solicitarán inmediatamente de este Ministerio la previa autorización para hacerlas efectivas, exigida por Orden de 4 de agosto de 1938, que se concederá sin dilación, caso de ser pertinente, procediéndose, previo cumplimiento de aquella, a practicar la liquidación, que someterá al examen y censura de la Intervención de Hacienda en la forma establecida en el apartado anterior,

contándose desde la recepción por la Junta provincial de la autorización municipal el plazo de treinta días antes señalado para llevar a cabo la oportuna liquidación.

c) Aprobada ésta por la Intervención de Hacienda, se remitirá a la Junta Liquidadora de la Suscripción Nacional en Madrid, abonando en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco de España los saldos en metálico que resultaren y poniendo a su disposición con las debidas seguridades los restantes donativos que aún conserven en su poder.

d) Recibidas por la Junta Liquidadora de la Suscripción Nacional las liquidaciones que remitan las Juntas Recaudatorias Provinciales, se procederá por la Oficina Central adscrita a la misma a practicar el resumen de las liquidaciones de la Suscripción, que debe estar terminado en término de treinta días, y que se aprobará por la Junta Liquidadora con la máxima urgencia.

Cuarto. Aprobado el resumen de las liquidaciones parciales y conocido el remanente de los donativos existentes al tiempo de practicarse aquél, la Junta Liquidadora de la Suscripción Nacional procederá a clasificarlos en cuatro grupos, integrado el primero por el dinero y valores nacionales; el segundo, por el dinero y valores extranjeros; el tercero, con el oro, plata, platino y alhajas, y el cuarto, con los objetos varios.

Quinto. El dinero se acreditará en la cuenta del Tesoro del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, y los valores españoles se entregarán a dicha Entidad mediante acta por duplicado, que suscribirán un miembro de la Junta que la misma designe y un representante del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

Sexto. Los valores y moneda extranjera se pondrán a disposición de este Ministerio, que previa cesión de los mismos al Instituto Español de Moneda Extranjera, acreditará el contravalor que se fije por este Organismo en la cuenta del Tesoro del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, mediante acta que suscribirán, además de los representantes de la Junta y del Instituto a que se refiere el número anterior,

otro del Instituto Español de Moneda Extranjera o del Ministerio de Hacienda.

Séptimo. El oro, plata y platino existente en la Suscripción Nacional se pondrá también a disposición del Ministerio de Hacienda, que acreditará en la cuenta del Tesoro del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional el equivalente de su valor en pesetas.

Octavo. La Junta Liquidadora de la Suscripción Nacional, con vista de los donativos en alhajas que figuren en el resumen de liquidaciones, formado de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero d) de esta disposición, procederá a practicar una relación valorada de las existentes y a realizar un estudio de las posibilidades que ofrece su venta, o la cesión, en su caso, a este Ministerio.

Noveno. Los objetos varios se enajenarán por la Junta Liquidadora en los plazos y formas que las circunstancias aconsejen, ingresándose su importe en la cuenta del Tesoro del repetido Instituto de Crédito.

Décimo. Sin perjuicio de los demás comprobantes de las entregas a que se refieren los números anteriores y de las ya efectuadas, se expedirá en su día, por triplicado, un acta acreditativa de la cantidad total transferida al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional en concepto de anticipo, y en la cual, por tanto, se consigne la obligación que contrae la Entidad beneficiaria de reembolsar al Estado lo recibido, a tenor de lo que preceptúa el apartado F) del artículo 3.º de la Ley de 16 de marzo de 1939.

El acta expresada se suscribirá por el Director general del Tesoro, el del Instituto y un representante de la Junta Liquidadora de la Suscripción Nacional.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1942.—El Subsecretario, Fernando Camacho.

Ilmos. Sres. Director del Instituto para la Reconstrucción Nacional, Presidente de la Suscripción Nacional y Delegados de Hacienda.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 26 de junio.)

(G. C.—2.789)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

Autorizando a la Presidenta de las Damas Protectoras del Obrero, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 12 de diciembre próximo.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a doña Valentina Torres Quevedo, Presidenta de la Asociación «Damas Protectoras del Obrero», de esta capital, para celebrar una rifa, de carácter benéfico, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 12 de diciembre próximo, en la que se adjudicarán, como premios: una máquina de escribir, marca «Remington»; una bicicleta y dos piezas de tela blanca, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los números primero, segundo y tercero, respectivamente, de dicho sorteo, rifa que tiene por objeto recabar recursos para el sosteni-

miento de los fines benéficos de la Institución, quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto-ley de 20 de abril de 1875; el del Timbre del Estado, en la forma y cuantía dispuestas por el artículo 202 de la Ley del Timbre, de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan.

Madrid, 22 de junio de 1942.—El Director general, Fernando Roldán.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 26 de junio.)

(G. C.—2.790)

Ministerio de Agricultura

SERVICIO DE POSITOS

El R. D. de 27 de diciembre de 1929 («Gaceta» de 2 de enero de 1930) obligó a los Municipios con población inferior a 5.000 habitantes y de riqueza preponderantemente agrícola, a crear un Pósito local, con destino a favorecer los intereses del agricultor modesto, y por ende, los de la producción nacional.

Como quiera que varios Municipios de esta provincia, no obstante los distintos requerimientos que se les ha hecho, permanecen aún sin entregar la cuota correspondiente al año 1941, consistente en el 1 por 100 del Presupuesto de Ingresos, aprobado, se conmina a dichos Ayuntamientos, representados por su Alcalde, con una multa de 500 pesetas, que le será impuesta a éste, si antes del día 1.º de agosto de 1942, no han remitido al Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid) la expresada cuota.

Madrid, 25 de junio de 1942.

(G. C.—2.807)

Ministerio de Hacienda

JUZGADO DE DELITOS MONETARIOS

Don José Luis Alonso Madejón, Inspector de primera clase del Cuerpo general de Policía y Secretario del Juzgado de Delitos Monetarios,

Certifico: Que por el señor Juez de Delitos Monetarios, en expediente número 975, de 1941, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 522

En la Villa de Madrid, a 18 de junio de 1942.—El señor don José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios, en expediente seguido con el número 975 del año 1941, contra Manuel Luis de Sousa, súbdito portugués, residente en Portugal, cuyas demás circunstancias no constan, en rebeldía.

Resultando, etc., etc.

Considerando, etc., etc.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Manuel Luis de Sousa, en rebeldía, a la pena de multa de doscientas mil pesetas y a un año de prisión; ... acuerdo para en su caso y día la prisión subsidiaria correspondiente en los términos de Ley, si quedaran

impagadas las multas impuestas, para el condenado que no satisfaga la que se le ha impuesto; notifíquese la presente resolución, contra la cual podrá interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Delitos Monetarios, dentro de los ocho días siguientes a la notificación, presentando ante este Juzgado el oportuno escrito.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villarias Bosch (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que precede, en el propio día de su fecha por el señor Juez de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública.—Doy fe.—José L. Alonso (rubricado).

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a los efectos de notificación al citado condenado, libro el presente, que firmo en Madrid, a 1.º de julio de 1942.—José L. Alonso.—Visto bueno: El Juez de Delitos Monetarios, José Villarias.

(G. C.—2.783)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

ANUNCIO

Sor Teresa Martínez Saavedra García, Hija de la Caridad, solicita apertura de un Colegio de Primera enseñanza, con el nombre de «Nuestra Señora del Carmen», sito en Carabanchel Bajo, calle de José Antonio Primo de Rivera, núm. 32.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 6 de julio de 1942.—El Jefe de la Sección (firmado).

(G. C.—2.808) (Z.—982)

ANUNCIO

Doña María Teresa López Mancisidor y Solano solicita apertura de un Colegio privado de Primera enseñanza, en la calle de Arturo Soria, número 512, Canillejas.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 6 de julio de 1942.—El Jefe de la Sección (firmado).

(G. C.—2.809) (Z.—981)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

En el recurso Contencioso administrativo interpuesto por don Juan Quintana Martín, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, fecha 8 de octubre de 1934, por el que se declaró cesante al recurrente en el cargo de conductor de automóviles, se ha dictado providencia con fecha 4 de julio del corriente año, mandando reproducir y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el correspondiente edicto, notificando por él al interesado que con fecha 27 de abril de 1940 se dictó providencia mandando que se guarde y cumpla lo mandado por el Tribunal Supremo en la anterior carta-orden, de la que, así como de las actuaciones a la misma acompañadas, se acusará el oportuno recibo, instruyéndose a las partes, con apercibimiento al recurrente de que si no señala domicilio en esta

capital, donde oír sucesivas notificaciones, ni se persona en legal forma, quedará en suspenso el curso de los autos. (Secretaría del señor Garrigues, núm. 4-35.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 6 de julio de 1942.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—2.811)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

Por la presente se cita, llama y emplaza a Abdón Hueso, Suboficial retirado del Arma de Infantería, que al advenir el G. M. N. parece ser se encontraba residiendo en Carabanchel Bajo y que perteneció a la Sociedad de Socorros Mutuos de Suboficiales de Madrid, desconociéndose las demás circunstancias, para que en el improrrogable plazo de setenta y dos horas, a contar de la publicación de la presente, verifique su presentación ante este Juzgado Militar Eventual número 11, sito en Piamonte, 2, tercero, puerta 57, para responder de los cargos que se le imputan en sumárisimo número 52.443 (Ref. 1/64), y constituirse en prisión; advirtiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar. Rigando a las Autoridades competentes se proceda a su busca y captura y puesto a disposición de mi Autoridad.

Madrid, 24 de junio de 1942.

(G. C.—2.689) (B.—11.725)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 3

Por la presente se cita y emplaza para su comparecencia ante este Juzgado a Alejandro Bargueño Díaz, de veintidós años de edad, natural de Val de Santo Domingo (Toledo), soltero, panadero, hijo de Pedro y de María, el cual estuvo evacuado en Aranjuez, durante la guerra, en el Monte del Riejal, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, en este local, sito en el paseo de María Cristina, número 5.

Madrid, 25 de junio de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor, Roberto G.-Estéfani Caballero.

(G. C.—2.686) (B.—11.723)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

Rodrigo Seijo López, de treinta y nueve años, hijo de José y de Vicenta, estado casado, natural de El Ferrrol del Caudillo, empleado que fué de la Compañía del Oeste, y que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Embajadores, 214, comparecerá en el plazo improrrogable de tres días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, al objeto de prestar declaración en el procedimiento que con referencia G. 177 se halla tramitando el Juzgado Militar Eventual número 11, sito en Piamonte, 2, tercero; advirtiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

(G. C.—2.688) (B.—11.724)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

Paulino Martín Conde, de cuarenta y nueve años, casado, hijo de Pedro y de Gumersinda, empleado de la Compañía del Norte, y que tuvo su

último domicilio conocido en la Colonia Cerrobermejo (Casas baratas), número 2, y cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término improrrogable de tres días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez Militar Eventual número 11, sito en Piamonte, 2, tercero, al objeto de prestar declaración en el procedimiento que con el número G. 190 me hallo instruyendo; advirtiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

(G. C.—2.687) (B.—11.722)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 18

Se cita, llama y emplaza a Luis Muñoz Tévar, de veintidós años, soltero, hijo de Hipólito y Cipriana, natural de Madrid, albañil y con domicilio en la calle de María Guerrero, número 7, para que, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado Militar Eventual número 18, sito en Piamonte, número 2, a fin de que preste declaración en el expediente gubernativo número 5.621; advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Madrid, a 23 de junio de 1942.—El Comandante Juez instructor, José Arroyo.

(G. C.—2.650) (B.—11.672)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 30

El Juzgado Militar Eventual número 30, de los de esta Plaza, por la presente cita, llama y emplaza a Basilio Simarro, y que en agosto del pasado año se encontraba siendo soldado de la Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios, para que, en el plazo improrrogable de ocho días, a partir de la presente publicación, se persone en este Juzgado a recibírsele declaración indagatoria y ser reducido a prisión, pues así lo he acordado

en las diligencias previas número 402/1941. Por lo tanto, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, que caso de ser habido lo ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado.

Madrid, 23 de junio de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor, Antonio Rodríguez.

(B.—11.671)

TAUIMA

Instruyéndose en este Juzgado de la 1.ª Legión del Tercio expediente de prevención de abintestato con motivo del fallecimiento del legionario José Rivera Vázquez, hijo de Marciano y de Felipa, natural de Aravaca, provincia de Madrid, de veinte años de edad, de estado soltero, de profesión militar, avecindado últimamente en Aravaca, provincia de Madrid, por el presente se cita a cuantas personas se crean con derecho a la herencia del referido finado, para que en el término de treinta días comparezcan, por sí o por medio de persona que legalmente las represente, ante el Teniente Juez instructor del Juzgado Eventual núm. 4 de la 1.ª Legión del Tercio, en Tauima, don Jacinto Adame Sancha, a hacer uso de su derecho.

Dado en Tauima (Melilla), a 25 de junio de 1942.—El Teniente Juez instructor, Jacinto Adame Sancha.

(B.—11.731)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 3

Por la presente se cita y emplaza a Miguel Párraga González, de veintiocho años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de Salvador y de Matilde, con domicilio en esta capital, calle de Escosura, núm. 48, y de profesión estudiante, para su comparecencia en este Juzgado, sito en el paseo de María Cristina, núm. 5, en el pla-

zo de diez días a partir de la publicación de la presente.

Madrid, 24 de junio de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor, Roberto González Estéfani Caballero.

(G. C.—2.675) (B.—11.709)

ZARAGOZA

García Díaz (Francisco), alias «El Señorito», natural de Madrid, de estado soltero, de profesión artista (excéntrico), de treinta años de edad, y que en enero de 1940 residía en Madrid, en la calle de Penarrocha, número 12, cuarto B; comparecerá, en el término de quince días, ante don Inocencio Ramos Caballero, Juez instructor del Juzgado Militar núm. 15, sito en Candalija, núm. 7, primero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes, rogando a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, el cual deberá ponerse a mi disposición.

Zaragoza, a 19 de junio de 1942.—El Juez instructor, Inocencio Ramos Caballero.

(G. C.—2.674) (B.—11.708)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

Guillermo Molienllo Fernández, de veintiséis años, soltero, mecánico, natural y vecino de Madrid, que tuvo su domicilio últimamente en la calle de Hernani, núm. 43, de esta capital, comparecerá, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente, ante el Juzgado Militar Permanente número 2, sito en Piamonte, número 2, tercer piso, puerta 42, al objeto de recibírsele declaración en las diligencias previas que contra el mismo se instruyen; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.

Madrid, 25 de junio de 1942.—El

Secretario (firmado).—Visto bueno: El Coronel Juez instructor, P. O. (firmado).

(G. C.—2.673) (B.—11.707)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 22

Por la presente se cita, llama y emplaza a dos individuos, uno de ellos de estatura regular, grueso, edad aproximada cuarenta y cinco años, vistiendo cuero corto y algo claro; y el otro, de edad aproximada al anterior, más bajo y más delgado que aquél; los cuales, en la calle de Peligros, de esta capital, y en la madrugada del día 18 de abril último, dirigieron frases ofensivas a un Capitán de Artillería; más tarde, el primeramente citado, agredió al referido Capitán con arma blanca. Asimismo se cita al conductor del coche que ocupaban los referidos sujetos y a las dos mujeres que acompañaban a aquéllos. El coche de referencia era un taxi marca «Ford», moderno, color gris oscuro, con una franja amarilla; número de matrícula, cuarenta y tantos mil; se ignoran las demás circunstancias.

Todos los citados comparecerán, en el término de tres días, a partir de la presente publicación, ante este Juzgado Militar Eventual número 22, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, segundo, de esta capital; advirtiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, a 26 de junio de 1942.—El Juez instructor (firmado).

(B.—11.697)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 4

Manuel Hernández Marcos, de treinta y cuatro años, casado, sombrerero, natural de Villar de Plasencia (Cáceres), hijo de Fausto y de María, y que vivió en Menéndez Pelayo, número 20; comparecerá ante el Juzgado Militar Eventual núm. 22, de esta

tora y gastos de desplazamiento, correspondería percibir a los Vocales Gestores don Armando Muñoz Calero y don Manuel Torres Garrido, incorporados a la Gloriosa División Azul, con efectos desde la fecha de incorporación de aquéllos a la expresada unidad, y por el tiempo que permanezcan en la misma, pudiendo hacer efectiva dicha indemnización los familiares de los interesados o las personas legalmente autorizadas por éstos, sean familiares o no.

484. Conceder a don Eduardo Díaz Penelas, Auxiliar eventual del servicio administrativo, con destino al Colegio de la Paz, incorporado a la División Azul con fecha 3 de marzo pasado, los beneficios otorgados por acuerdo de 31 de julio de 1941 a los voluntarios que prestan servicios en la citada unidad.

485. Declarar en situación de excedencia al Peón caminero de la Sección de Vías y Obras, Andrés Bernal Moreno, durante el tiempo que dure la prestación de su servicio militar, al que se ha incorporado con fecha 21 de enero próximo pasado.

486. Acceder a lo solicitado por el Auxiliar administrativo de esta Corporación, en situación de excedencia voluntaria, don Angel Parada Ramos, y, en su virtud, concederle el reingreso al servicio activo de la Corporación, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de empleados.

487. Elevar a formal el expediente de información político-social instruido a don Cristóbal Ramos Algarrada, Agente Cobrador que fué del impuesto de Cédulas personales, de conformidad con la propuesta del Ilmo. Sr. Magistrado Juez instructor general de Expedientes de depuración político social.

488. Quedar enterada y conforme con el decreto del Excmo. señor Presidente por el que, en virtud de las facultades que le están atribuidas y por requerirlo las necesidades del servicio, ha nombrado a don Carlos Ródenas de Calzada, Auxiliar administrativo temporero de Intervención, con la retribución consignada en el Presupuesto vigente para los de su clase, entendiéndose que este nombramiento no implica derecho posterior alguno a favor del designado, el cual deberá cumplir antes de su toma de posesión las normas establecidas sobre el particular.

Navalcarnero al límite; y requerir a dicho señor para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

466. Adjudicar definitivamente a don José Luis Ibarrondo Pastor, en la cantidad de 26.194,17 pesetas, la subasta para las obras en la galería de paso al salón de recreo en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; y requerir a dicho señor para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

467. Adjudicar definitivamente a don Antonio López Rodríguez, en la cantidad de 65.000 pesetas, la subasta para las obras de separación de los kilómetros 9 al final de la carretera de Nuestra Señora de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada; y requerir a dicho señor para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

468. Adjudicar definitivamente a don Antonio Carrero Benito, en la cantidad de 96.700 pesetas, la subasta para las obras de reparación del camino vecinal de Colmenar de Oreja al límite de la provincia; y requerirle para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

469. Devolver a don Pablo León Sancho la fianza que constituyó en 6 de marzo de 1940, en la Depositaria de Fondos provinciales, por un valor de 7.136 pesetas, para responder de la ejecución de las obras de la carretera de Alcalá a Los Santos de la Humosa; debiendo previamente el interesado justificar que ha satisfecho los recibos de anuncios pendientes y el impuesto de Derechos reales.

470. Aprobar proyecto de ensanche de la pavimentación con hormigón mosaico del kilómetro 1 de la carretera de Nuestra Señora de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada, por un total importe de 73.136,40 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo XI, artículo 5.º, concepto núm. 275 del vigente Presupuesto de Gastos; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta, por un presupuesto de contrata de 71.277 pesetas.

471. Quedar enterada del oficio del señor Alcalde de San Lorenzo del Escorial, dando las gracias por los árboles que, procedentes

plaza, sito en Piamonte, núm. 2, segundo, en el plazo de cinco días, al objeto de prestar declaración en el expediente de diligencias previas que con el núm. 2.382 se sigue contra el mismo; apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, a 24 de junio de 1942.—El Juez instructor firmado).

(B.—11.696)

ALCALA DE HENARES

Don José Sánchez del Aguila y Menocos, Teniente Coronel de Caballería, Juez titular del Juzgado Militar Permanente de la Plaza de Alcalá de Henares, e instructor de la presente causa.

Por el presente cita, llama y emplaza a José Moreno de Tapia, que según referencias tuvo su último domicilio en Madrid, en la calle de Hermosilla, número 30, ignorándose más datos, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, sito en esta Plaza, calle de Santiago, número 1, al objeto de prestar declaración, y caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

En la Plaza de Alcalá de Henares, a 6 de junio de 1942.—El Juez militar, José Sánchez del Aguila.

(G. C.—2.473) (B.—11.381)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

La esposa del que fué capitán del ejército rojo, Francisco Sáiz Sáiz, actualmente refugiado en Francia, de la cual sólo se sabe se llama Josefina, y tuvo su domicilio en el piso bajo izquierda de la casa número 15 de la calle de Pozas, comparecerá en el término improrrogable de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez militar eventual número 11, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, número 2, terce-

ro, al objeto de prestar declaración en el procedimiento que con la referencia G. 186 me hallo instruyendo.

(G. C.—2.474) (B.—11.384)

JUZGADO MILITAR NUMERO 17

Por la presente se cita y emplaza a Manuel Jiménez García, soldado que fué del Regimiento de Infantería de Saboya número 50, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de desconocido y de Teófila, para que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL, se presente ante el Juez militar del Juzgado número 17, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, número 2, segundo, y de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, a 11 de junio de 1942.—El Capitán Juez instructor (firmado).

(B.—11.385)

JUZGADO ESPECIAL DE ACAPARAMIENTO, OCULTACION Y VENTA A PRECIOS ABUSIVOS

César Cleofé Barco, de veinticinco años, natural de los Corralbos (Toledo), panadero, hijo de Estanislao y de Isidora, cuyo último domicilio fué en Canarias, número 21, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado Especial de Acaparamiento, Ocultación y Venta a Precios Abusivos, sito en el paseo de María Cristina, número 5, planta cuarta; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

(B.—11.713)

Unión Eléctrica Madrileña

PAGO DE INTERESES DE OBLIGACIONES

A partir del próximo día 15 del actual se satisfará en Madrid, oficinas

de la Sociedad, avenida de José Antonio, número 4, y en los Bancos Urquijo, Hispano Americano y de Aragón, y en sus sucursales y Agencias de Madrid y provincias, contra cupón número 17, los intereses correspondientes a las obligaciones 6 por 100 de nuestra Sociedad, emisión 1934.

Madrid, cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

(A.—1-3.427)

Red Nacional de Ferrocarriles Españoles

ANUNCIO

Habiendo sido cumplimentado totalmente por don Alfredo Turkel, Ingeniero, el suministro de un grupo convertidor destinado al blok-syste de señales luminosas entre Madrid y Villaalba, de esta Red Nacional de Ferrocarriles, que le fué adjudicado por pedido de fecha 25 de enero de 1935 como consecuencia de la resolución del concurso número 587, celebrado en Madrid, el día 27 de junio de 1934, por la extinguida Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, y siendo preciso devolver a dicha Casa proveedora la fianza que, como garantía del cumplimiento de dicho pedido, tiene depositada en la Caja General de Depósitos, se pone en público conocimiento por el presente anuncio para que durante un plazo de treinta días, a contar de la fecha del mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden del 9 de marzo de 1909, sobre los expedientes de devolución de fianzas, puedan presentar posibles reclamaciones las personas o entidades que lo juzguen pertinente.

Los reclamantes justificarán ante los Ayuntamientos afectados por la obra haber presentado sus reclamaciones en los Juzgados municipales

o de primera instancia, o en las Magistraturas del Trabajo, según se trate de reclamaciones por daños y perjuicios y deudas de materiales, o de las de jornales y accidentes del trabajo.

Madrid, cinco de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

(A.—1-3.428)

AVISO

Don Emiliano Rojas López, propietario de la carbonería sita en la calle de San Raimundo, número 46, cede la misma, con todos sus derechos y enseres, a don Víctor León Moreno; lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

Madrid, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

(A.—1-3.426)

SUBASTA

En la estación de Madrid P. V., Cerro de la Plata, Muelle 18, y ante el señor Interventor del Estado, a las nueve horas del día 16 de julio corriente, jueves, tendrá lugar la venta, en pública subasta, de varias expediciones pendientes de retirada y bultos abandonados por los viajeros.

Las vistas serán los días 13, 14 y 15, de diez a trece, pudiendo retirar los lotes sus compradores en las horas de servicio de la estación al público.

(A.—1-3.425)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

del vivero de Villaviciosa, fueron concedidos a dicha entidad municipal.

472. Conceder al Colegio de San Fernando, de esta Corporación, en la cantidad de 400 pesetas, el aprovechamiento de pastos de una parcela de terreno del monte de Valdelatas, en el sitio y en las condiciones que señala el señor Ingeniero Jefe de Servicio Forestal, y con una superficie no mayor de 20 hectáreas.

473. Conceder a la Real Sociedad Hípica Española un donativo de 1.500 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo XVIII, artículo único, «Imprevistos», y autorizar la habilitación de un crédito de 500 pesetas para adquisición de un trofeo que llevará la denominación «Copa de la Excma. Diputación Provincial», con destino a los concursos hípicos que se celebrarán en los días 10 a 20 de junio.

474. Cooperar a la instalación del Hogar de la División Azul con un donativo de 1.500 pesetas, que se declaran de abono con cargo al capítulo XVIII, artículo único, «Imprevistos».

475. Autorizar a la Sección de Vías y Obras, de esta Corporación, para que adjudique a la Casa Cuenca la ejecución de 70 uniformes completos para Peones camineros, abonándose el total importe, de 16.755,58 pesetas, con cargo a la partida 259, que figura en el capítulo XI, artículo 1.º del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

476. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Jefe de la Sección de Beneficencia, acreditando la inversión de los libramientos números 794, 886 y 887, 942 y 943, y 1.266, todos ellos del corriente año, que por un importe de 25.000 pesetas cada uno le fueron expedidos a justificar.

477. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ayudante Aparejador de Edificios provinciales, acreditando la inversión de los libramientos números 240, 7.028, 6.492, 4.870 y 5.157, el primero del corriente año y los restantes de 1941, que por un importe de 1.100 pesetas en total los dos primeros, 5.000, 1.000 y 4.734,82 pesetas le fueron expedidos a justificar.

478. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Habilitado de Material y Gastos Menores de la Corporación, acreditando la inversión del libramiento nú-

mero 790 del corriente año, que por un importe de 3.000 pesetas le fué expedido a justificar.

479. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Administrador del Parque Móvil provincial, acreditando la inversión de los libramientos números 1.170, 1.169 y 1.168 del corriente año, que por un importe de 2.000, 4.400 y 2.000 pesetas le fueron expedidos a justificar.

480. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión del libramiento número 8.467 del año 1941, que por un importe de 3.050 pesetas le fué expedido a justificar.

481. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, acreditando la inversión de los libramientos números 234, 235, 236, 6.630, 6.893, 7.236 y 8.087, los tres primeros del corriente año y los restantes de 1941, que por un importe de 10.000, 600, 5.000, 5.000, 10.000, 10.000 y 4.500 pesetas le fueron expedidos a justificar.

482. Conceder a doña Patrocinio de Parla Díaz, en su concepto de viuda del que fué Peón caminero, jubilado, de la Sección de Vías y Obras provinciales, Indalecio Martín Ballesteros, la pensión vitalicia de 584 pesetas anuales, equivalente al 32 por 100 del sueldo regulador de 1.825, en armonía con los veintidós años, tres meses y catorce días de servicios prestados por el causante, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 20, 22 y 23 del vigente Reglamento; pensión que percibirá la interesada, en tanto conserve las condiciones legales exigibles para su disfrute, a partir del día 16 de noviembre de 1941, siguiente a la del fallecimiento del causante, con cargo a las correspondientes consignaciones presupuestarias.

483. Conceder, de acuerdo con la moción tomada en consideración por la Comisión Gestora, y con cargo a los conceptos números 9 y 15 del vigente Presupuesto de Gastos, según afecten los abonos al ejercicio anterior o al actual, una indemnización mensual de carácter extraordinario, equivalente a los devengos que, en concepto de asistencia a todas las sesiones públicas que celebre la Comisión Ges-